



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 179

Armenia, 29 de Julio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. **DECRETO No. 00518 DEL 25 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020”.**

DECRETO No. 00518 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020”.

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 5377 del 25 de julio de 2022, y en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y del numeral 2° del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020, 018 de 2021 y 021 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 25 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, según Resolución número 5377 del 25 de julio de 2022, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2° del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020, 018 de 2021 y 021 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 de 2020: “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión”.

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

"En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías (...)"

3. Que, la Ley 2056 de 2020, define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.

(...) "Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a) *Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."*
- b) *Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)*

4. Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión. Establece que:

(...) "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020

5. Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. estableció que:

“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*
- 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.”(...)*
- 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional. (...)*

6. Que la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de Inversión para las Asignaciones Directas y para la Inversión Local, dice que:

“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040088 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

7. Que, la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar." (...)

8. Que el Decreto 1821 del 2020, en el **Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)*

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

(...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de inversión**, establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.14, modificado por el Art 6 del Decreto 1142 de 2021. Ajustes a los proyectos de inversión**. Estableció que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que define el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...)

Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".

11. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.25, Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020**, en su Parágrafo transitorio señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Soberanía

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

12. Que el proyecto de inversión regional denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIJAO - GUACAS - GÉNOVA (ETAPA II) CÓDIGO 40QN09 MUNICIPIOS DE PIJAO Y GÉNOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código **BPIN 2019000040086** cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación. Anexo 1

Variable		Cambios que se pueden dar en la variable	Variables a modificar SI/NO
Actividades y costos	Costo de las actividades existentes	Aumento o disminución	SI
	Actividades nuevas	Inclusión de nuevas actividades	NO
	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Ampliación del horizonte del proyecto.	NO
Valor total del proyecto		Aumento, hasta el 50% adicional del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del valor total inicial del proyecto.	SI
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto	Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Inclusión	NO
	Meta de indicadores de producto principales y secundarios	Aumento o disminución de las metas	NO
Fuentes de financiación	Fuentes SGR	Aumento hasta del 20 % del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto.	SI
	Diferentes a SGR	Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NO
		Aumento hasta el 50% del valor total de la fuente con respecto al valor inicial del proyecto, o disminución de los montos.	NO
	Inclusión o cambio de fuente SGR	Inclusión de una nueva fuente SGR cuando el proyecto requiera aumento de recursos.	NO
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.	Cambio de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría. Solo aplica antes de que se expida acto administrativo que ordene el proceso de apertura o el acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto.	NO	

13. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIJAO - GUACAS - GÉNOVA (ETAPA II) CÓDIGO 40QN09 MUNICIPIOS DE PIJAO Y GÉNOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código **BPIN 2019000040086**, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto; el Indicador principal de producto, ni las Metas de producto del proyecto.

14. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIJAO - GUACAS - GÉNOVA (ETAPA II) CÓDIGO 40QN09 MUNICIPIOS DE PIJAO Y GÉNOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con código **BPIN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

2019000040086 hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de **\$448.912.336 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA SEIS PESOS MCTE)**, con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional – 60% del Departamento de Quindío

15. Que, la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- Anexo 2

16. Que, la solicitud de ajuste cuenta con los siguientes conceptos de viabilidad:

- Viabilidad técnica firmada por el doctor Pablo Cesar Herrera Correa, EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, identificada con Nit 801004883. Anexo 3.
- Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación Departamental. Anexo 4.

Que, en mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste por incremento de recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60 % Departamento – Quindío - :

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000040086	Mejoramiento de la vía Pijao - guacas - Génova (etapa ii) código 40qn09 municipios de pijao y Génova en el departamento del Quindío	ID 59 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 6.164.797.821,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2021	\$5.715.885.485,00
Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2022	\$448.912.336,00
Valor Aprobado	\$6.164.797.821,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA			
Normativa que soporta la aprobación del ajuste a proyectos de inversión.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos			

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA identificada con Nit 801004883,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00518 DE JULIO 26 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040086 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

como entidad pública designada ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIJAO - GUACAS - GÉNOVA (ETAPA II) CÓDIGO 40QN09 MUNICIPIOS DE PIJAO Y GÉNOVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040086

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian M. Jara Morales

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

El Secretario Jurídico y de Contratación, con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución número 5377 del 25 de julio del 2022

- Anexo 1: Ficha de revisión de ajuste BPIN 2019000040086
 Anexo 2: Ficha de comparación de versiones en firme y actualización de ajuste BPIN 2019000040086
 Anexo 3: Viabilidad técnica firmada por el doctor Pablo Cesar Herrera Correa – Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta.
 Anexo 4: Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación Departamental.
 Anexo 5: Resolución 5377 del 25 de julio del 2022 "Por medio del cual se efectúa delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío"
 Anexo 6: Decreto del delegado de la viabilidad técnica a la Secretaría de Planeación Departamental.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

- Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídica y de Contratación
 Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Opiniones
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
 Revisó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación
 Revisó: Norma Consuelo Mantilla Quintero - Profesional Universitario, Secretaria de Planeación
 Revisó: Jennifer González B- Abogada Contratista- Sec. Planeación
 Revisó: Jorge Armando Forero Vargas, Abogado de Apoyo - Contratista de la Secretaría de Planeación